

## V. Comunidades Autónomas

### ANDALUCIA

**23220** *RESOLUCION de 10 de junio de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1969,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a zona denominada la Chichera, Alhaurín el Grande.

Características: Línea aérea de 20 KV y 211 metros de longitud, apoyos de hormigón, conductor aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados.

Estación transformadora interior de 160 KVA.

Presupuesto: 1.425.500 pesetas.

Referencia: 678/1984.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Málaga, 10 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial. 4963-14.

**23221** *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, sobre admisión definitiva del permiso de investigación «La Aventura», número 15.888, de las provincias de Jaén y Córdoba.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Jaén hace saber: Que solicitado por don Andrés Castillo Sánchez y don Ricardo Lázaro Lázaro, domiciliados en Madrid, ha sido admitida definitivamente la solicitud del siguiente permiso de investigación:

Número: 15.888. Nombre: «La Aventura». Superficie: 36 cuadrículas mineras. Recursos: Sección C), cobre. Parajes: «Carro de los Venados», «Buitreras», «Casas de Valquemado», «Loma del Romeral» y «Cerro de Valdecañas». Términos municipales: Andújar (Jaén) y Cardena (Córdoba).

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideran interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1976.

Jaén, 3 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

**23222** *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, sobre admisión definitiva del permiso de investigación «Virgen de los Milagros», número 15.890, del término municipal de Torredelcampo (Jaén).*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Jaén hace saber: Que solicitado por don Juan Torres Vega, domiciliado en Jaén, ha sido admitida definitivamente la solicitud del siguiente permiso de investigación:

Número: 15.890. Nombre: «Virgen de los Milagros». Superficie: 4 cuadrículas mineras. Recursos: Sección C), hierro. Parajes: «Cortijada», El Berruoco, «Cerro de San Antón», Cerrillos de Don Juan» y «Cueva de los Milagros». Término municipal: Torredelcampo (Jaén).

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideran interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70, 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1976.

Jaén, 3 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

### CASTILLA-LA MANCHA

**23223** *LEY 4 de 8 de septiembre de 1984 de Aplicación del Superávit del ejercicio 1983.*

El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Hago saber a todos los ciudadanos de la Región que las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado la Ley 4/1984, de 8 de septiembre, de aplicación del superávit del ejercicio 1983.

Por consiguiente, al amparo del artículo 12 número 2 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en el diario oficial de la Comunidad Autónoma y su remisión al «Boletín Oficial del Estado», de la siguiente Ley.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Aprobada por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1983, en la que se establece un superávit de treinta y cuatro millones doscientas sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y una (34.264.871) pesetas, y siendo la situación de desempleo uno de los problemas que merecen atención prioritaria en nuestra Región, parece oportuno y conveniente la aplicación con carácter exclusivo de los recursos procedentes del superávit para esta atención.

Por otra parte, el estado en el que se encuentran algunas casas-cuartel de la Guardia Civil radicadas en nuestra Comunidad Autónoma permite afirmar que los Guardias y sus familias residen en viviendas con escasas condiciones de habitabilidad.

Aun cuando la cuantía del superávit del ejercicio de 1983 es claramente insuficiente para remediar toda la completa situación de estas casas-cuartel, parece justo acometer, en la medida de lo posible, las obras de acondicionamiento y mejora en aquellos municipios donde la situación sea más grave.

Para cumplir los objetivos que se anuncian, la Junta de Comunidades financiará la mano de obra necesaria, corriendo por cuenta de otras Administraciones Públicas la aportación de los materiales que fueran precisos.

Por ello y en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Presupuesto General de la Comunidad Autónoma por 1983 se procede a la incorporación del superávit existente al presupuesto de 1984 en los términos que se expresan en la parte dispositiva de la presente Ley.

#### ARTICULADO

Artículo 1.º Se aprueba la incorporación al presupuesto de 1984 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del superávit existente en la liquidación del ejercicio anterior por importe de 34.264.871 pesetas, habilitando el crédito presupuestario correspondiente a la Sección 11 de la Presidencia de la Junta, bajo la denominación «Transferencia de capital».

Art. 2.º El crédito habilitado se destinará a la financiación del coste de la mano de obra, procedente del desempleo, correspondiente a las obras de acondicionamiento y mejora de casas-cuartel de la Guardia Civil radicadas en esta Comunidad Autónoma.

Art. 3.º La Consejería de Economía y Hacienda dictará cuantas normas sean precisas para ejecutar lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 4.º La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación de esta Ley que la cumplan y a los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Dado en Toledo a 6 de septiembre de 1984.

El Presidente de la Junta de Comunidades  
JOSE BONO MARTINEZ

(«Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 38, de 18 de septiembre de 1984.)

## BALEARES

23224

DECRETO de 10 de agosto de 1984 por el que se modifican los itinerarios autorizados para circulación de vehículos con carga superior a 15 toneladas, así como de vehículos articulados cuya longitud total exceda de 15 metros y trenes de carretera de más de 14 metros, pero sin sobrepasar las condiciones marcadas en los artículos 55, 57 y 58 del Código de la Circulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El Decreto 1218/1967, de 1 de julio, establecía, para los vehículos rígidos, los articulados y los trenes de carretera con más de 15 metros de longitud total, y los trenes de carretera de más de 14 metros, la necesidad de proveerse de una autorización especial permanente con limitaciones a otorgar, por el Ministerio de Obras Públicas, para la circulación.

El Real Decreto 1558/1977 creó del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al que se le atribuyeron las anteriores competencias.

La Orden ministerial de 27 de septiembre de 1978 modifica el documento de la autorización especial permanente por hoja unida a la tarjeta de transportes obligatoria, a la vez que en anejo a parte se relacionaban los itinerarios autorizados.

Posteriormente y por las Resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de 10 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) y 4 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), fueron modificados los anejos.

Dado que la Ley Orgánica 1/1983 del Estatuto de Autonomía de las Baleares, en su artículo 10 apartado 5, establece para la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el transporte por carretera en su ámbito, y que la Jefatura de Carreteras del MOPU, el Consell Insular de Mallorca y el de Menorca, cada uno en el ámbito de sus competencias, han informado de las mejoras realizadas desde entonces en su red viaria, que conlleva la posibilidad de modificar los itinerarios autorizados.

Por todo ello, a propuesta del Conseller de Trabajo y Transportes, y previa deliberación del Consell de Govern en su reunión del día 14 de junio de 1984, decretó:

Artículo 1. Queda prohibida la circulación de vehículos con peso en carga superior a las 15 Tn, así como la de vehículos articulados cuya longitud total exceda de 15 metros y trenes de carretera de más de 14 metros, en todas las carreteras y tramos comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que no estén expresamente autorizadas en el artículo siguiente.

Art. 2. Se autoriza como itinerarios de los vehículos expresados en el artículo anterior, siempre y cuando no sobrepasen las condiciones marcadas en los artículos 55, 57 y 58 del Código de Circulación, los siguientes:

A. Todas las autopistas y autovías del archipiélago y la ronda de Ibiza.

B. Todas las carreteras comarcales a excepción de:

- C-710, de Pollença a Andraitx (en su totalidad).
- C-711, entre el punto kilométrico 17 (Alfàbia) y Sóller.
- C-712, entre Artá y cruces con FM-V-3622.
- C-714, entre Santany y Cas Conca.

C. Se autoriza asimismo la circulación en las siguientes carreteras locales:

- PM-101, de C-715 a Cap de Mar.
- PM-111, de Palma a S. Església.
- PM-112, de PM-111 a Esporles.
- PM-201, de C-711 a Buñola.
- PM-202, de Buñola a Santa María.
- PM-220, de C-713 a Puerto Pollença.
- PM-222, de Alcúdia a Puerto Pollença.
- PM-225, de Camino del Faro de Aucanada en el tramo comprendido entre el punto kilométrico 0,0 y punto kilométrico 1,0.
- PM-310, de C-715 a PM-V-3011 (Camino Viejo Sineu).
- PM-313, de C-715 a Pina.

- PM-321, de C-715 a Montuiri.
- PM-322, de Montuiri a Petra.
- PM-324, de Inca a Sineu.
- PM-331, de C-715 a Petra.
- PM-334, de Petra a Santa Margarita.
- PM-341, de Santa Margarita a C-712 Can Picafort.
- PM-342, de C-713 a Sa Pobla.
- PM-343, de Sa Pobla a Santa Margarita.
- PM-344, de Inca a Santa Margarita.
- PM-350, de PM-344 a Muro.
- PM-351, de Sineu a María.
- PM-352, de PM-334 a María.
- PM-401, de Felanitx a Porto Colom.
- PM-402, de Manacor a Porto Cristo.
- PM-403, de San Lorenzo a Son Servera.
- PM-501, de Lluchmayor a Algaida.
- PM-503, de C-715 a Porreres.
- PM-504, de Porreres a Campos.
- PM-510, de Porreres a Felanitx.
- PM-512, de Campos a Felanitx.
- PM-501, de Coll den Rebassa al Arenal.
- PM-505, de Campos a La Rápita.
- PM-604, de Campos a La Colonia de Sant Jordi.
- PM-610, de Santany a Colonia de Sant Jordi.
- S/D Nueva ronda de Porreres.
- PM-730, de Mahón a Villacarlos.
- PM-732, de Mahón a Cala Alcantar.
- PM-704, de Mahón a Cala Expoter.
- PM-705 Ronda Mahón.
- PM-707 y PM-708 Addeya-Na Macarot.
- PM-714, de C-721 a Cala Galdana.
- S/D nuevo acceso aeropuerto de Mahón, desde C-721.
- PM-801, de Ibiza a aeropuerto.
- PM-803, de PM-801 a La Canal.
- PM-803, de PM-801 a San Antonio.
- PM-804, de Ibiza a San Miguel.
- PM-810, de C-733 a San Carlos.
- PM-830, de Cala Sabina a Pta. Rotja.

D. Se permite a circulación por los siguientes caminos:

- PMV-101-3 acceso Santa Ponsa.
- PMV-101-4 enlace Calviá Santa Ponsa.
- PMV-101-5, desde intersección con PMV-101-4 hasta Calviá.
- PMV-104-1, de Palma a Puigpunent.
- PMV-203-1 Camino Viejo a Buñola.
- PMV-311-1, de carretera de Inca a Lloseta.
- PMV-312-2, de carretera de Inca a Campanet.
- PMV-320-3 acceso a Cala San Vicente.
- PMV-301-2 enlace carretera de Manacor a camino viejo de Sineu.
- PMV-301-3 Son Ferriol-Pla de Na Tosa, carretera de Inca.
- PMV-301-4 carretera de Inca a Sa Cabaneta y Portol.
- PMV-301-7, de camino viejo de Sineu a Sa Cabaneta.
- PMV-302-1, de Biniali a Binissalem.
- PMV-310-1 camino viejo Sineu (tramo entre PM-310 y PM-311).
- PMV-311-1 camino viejo Sineu (tramo entre PM-311 y PM-314).
- PMV-314-1 camino viejo Sineu (tramo entre PM-314 y Sineu).
- PMV-343-3 enlace Santa Margarita (PM-341) Can Picafort.
- PMV-401-1 Muro-Bahía de Alcúdia (Es Mariola).
- PMV-401-2 tramo Calonge-S'Horta-PM-401.
- PMV-401-3 Calonge a Cala D'Or.
- PMV-402-3 Porto Cristo Son Servera.
- PMV-402-5 acceso a Cala Morlanda.
- PMV-501-2 enlace Coll d'en Rebassa Son Ferriol.
- PMV-501-1 S'Arenal S'Aranjasa.
- PMV-501-2 camino de Son Fangos (Es Pitxari).
- PMV-501-4 circuito estratégico (toda su longitud).
- PMV-501-5 Lluchmayor-S'Estanyol.
- PMV-502-1 S'Estanyol-Sa Rápita.
- PMV-502-1, del circuito estratégico a Campos.
- PMV-510-1, del circuito estratégico a Ses Salinas.
- PMV-510-2, de Santany a Cala Figuera.

E. Se autorizan únicamente hasta 26 toneladas de peso en carga los siguientes itinerarios:

- C-710 punto kilométrico 36,500 a punto kilométrico 51 (acuartelamiento Puig Mayor hasta Sóller).
- C-710 punto kilométrico 52 a punto kilométrico 71,300 (Deya a Valldemosa).
- C-710 punto kilométrico 94 a punto kilométrico 111,80 (Estallichs-Andraitx).
- C-711 punto kilométrico 18,500 a punto kilométrico 33,750 (cruce Buñola a puerto Sóller).
- PM-111 punto kilométrico 9 a punto kilométrico 12,400 (de S'Església a Valldemosa).
- PM-113 punto kilométrico 0,000 a punto kilométrico 0,850 (Valldemosa a C-710).

Todas las carreteras locales de Ibiza, a excepción de la PMV-510-2.

Dado en Palma de Mallorca a 14 de junio de 1984.—El Presidente, Gabriel Caballero Pons.—El Consejero de Trabajo y Transportes, Francisco Font Quetglas.